

MODELO DE ACUERDO

Acuerdo entre el Ayuntamiento de y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en para el uso y gestión de las instalaciones acogidas al Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los Centros Docentes no universitarios.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Director Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en y de otra el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de

EXPONEN

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de suscribieron en fecha un Convenio para el desarrollo del "Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar" en los Centros Docentes no universitarios, publicado en el B.O.E.

De acuerdo con lo establecido en el citado Convenio, el Ayuntamiento de ha participado en la ejecución del citado Plan en su ámbito territorial mediante las actuaciones convenidas al efecto, entre las que figura la construcción de las instalaciones siguientes:

Finalizadas las construcciones y adaptaciones de las correspondientes instalaciones deportivas escolares se ha considerado necesario establecer, en el marco de lo acordado en el Convenio citado, los criterios para el uso y gestión de las instalaciones acogidas al Plan.

A estos efectos, la Comisión Mixta prevista en la base del Convenio ha acordado, en su sesión de fecha , la constitución de una Comisión en cada uno de los Municipios integrados en el Plan, compuesta por representantes del Ayuntamiento y de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, a la que corresponderá disponer las condiciones para el uso y gestión, en su caso, de las instalaciones deportivas en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

En consecuencia, el Director Provincial de Educación y Ciencia en , en virtud de la autorización de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección (Orden Ministerial de 2 de marzo de 1988, B.O.E. de 14) y el Alcalde del Ayuntamiento de , en virtud de las atribuciones que le confiere su cargo

STANDARD AGREEMENT

Agreement between the city hall of and the provincial directorate of the ministry of education and science in for the use and management of the facilities specified by the physical education and school sports extension plan in non-university educational centers.

BY AND BETWEEN

On the one hand, the Provincial Director of the Ministry of Education and Science in and on the other the Mayor of

DECLARE

The Ministry of Education and Science and the Autonomous Community of signed on an Agreement for the promotion of the "Physical Education and School Sports Extension Plan" in non-university Educational Centers, published in the B.O.E. No.

According to the said Agreement, the City Hall of has participated in the execution of the above Plan within its jurisdiction through actions agreed upon to this aim, including the building of the following facilities:

Once construction and refurbishment works have been completed in the corresponding school sports facilities, it was deemed necessary to establish, under the said Agreement, criteria for the use and management of the facilities specified by the Plan.

To this end, a Mixed Commission envisioned in base of the Agreement agreed during its meeting on to create a Commission for each of the municipalities implementing the Plan, consisting of representatives of the City Hall and the Provincial Directorate of the Ministry of Education and Science, in charge of defining the terms for use and management of sports facilities in compliance with the provisions contained in the present agreement.

Consequently, the Provincial Director of Education and Science in , in accordance with the authorization of the General Directorate of Coordination and High Inspection (Ministerial Order of March 2 1988, B.O.E. 14) and the Mayor of with the powers bestowed by his/her position

ACUERDAN

Primera.- El uso y gestión, en su caso, de las instalaciones deportivas que figuran en el Anexo del presente acuerdo se registrará por las bases que a continuación se indican.

Segunda.- 1. Los alumnos de los centros escolares tendrán prioridad para la utilización, dentro del horario escolar, de las instalaciones que se relacionan en el Anexo.

2. El Director Provincial de Educación y Ciencia a través del Director del centro escolar que designe a estos efectos, programará en cada curso académico los días y horarios de utilización de las referidas instalaciones y dará cuenta de dicha programación al Ayuntamiento.

3. La utilización para fines escolares de las instalaciones deportivas municipales tendrá carácter gratuito.

Tercera.- 1. El Ayuntamiento podrá disponer la utilización, fuera del horario escolar, de las instalaciones deportivas de los centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia que se relacionan en el Anexo.

2. A los efectos indicados en el apartado anterior, el Ayuntamiento programará las actividades que proyecte realizar en las referidas instalaciones y trasladarán dicha programación al Director Provincial de Educación y Ciencia a través del Director del centro escolar correspondiente.

Cuarta.- En el marco de las programaciones previstas en las anteriores bases segunda y tercera, la Comunidad Autónoma de podrá disponer con carácter gratuito de las instalaciones incluidas en el Anexo. A estos efectos, remitirá a la Comisión previa en la base séptima del presente Acuerdo la correspondiente propuesta de utilización de las instalaciones.

Quinta.- El uso de las instalaciones construidas en aplicación del Convenio suscrito en fecha entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de , para fines distintos de los señalados en el presente Acuerdo, requerirá la previa aprobación de ambas partes y, en su caso, de la Comisión Mixta prevista en el Convenio antes citado.

Sexta.- 1. El mantenimiento, vigilancia y reparaciones ordinarias de las instalaciones corresponde a la Institución titular de las mismas.

AGREE TO

First.- *The use and management of sports facilities listed in the Annex to the present agreement will be governed by the following bases.*

Second.- *1. Students at educational centers will have preferential use during school hours of the facilities listed in the Annex.*

2. The Provincial Director of Education and Science, through the educational center's Principal designated to this end, will plan for each academic year the days and schedule of use for the above facilities and will notify the City Hall of the corresponding calendar.

3. The use of municipal sports facilities for educational purposes will be free of charge.

Third.- *1. The City Hall may freely arrange for the use, outside school hours, of sports facilities at the centers reporting to the Ministry of Education and Science and listed in the Annex.*

2. For the purpose described in the previous section, the City Hall shall plan the activities to take place in the above facilities and will submit the activities agenda to the Provincial Director of Education and Science through the corresponding school principal.

Fourth.- *Concerning the agendas specified in the second and third bases, the Autonomous Community of may arrange for the free-of-charge nature of the facilities included in the Annex. To this end, it will submit the corresponding proposal relative to the use of facilities to the Commission described in the seventh base of the present Agreement.*

Fifth.- *The use of the facilities built under the Agreement signed on between the Ministry of Education and Science and the Autonomous Community of for different purposes than those set by the present Agreement shall require the approval of both parties and, whenever applicable, by the above Mixed Commission.*

Sixth.- *1. The maintenance, supervision and repair of facilities on a regular basis corresponds to the Agency holding these facilities.*

2. In those cases where facilities are used by the Agencies referred to in the present Agreement (Ministry of Education and Science, Autonomous Community or City Hall) that do not hold their ownership, the Commission described in the seventh base will set its terms of use.

2. En los casos en que las instalaciones utilizadas por las Instituciones a que se refiere el presente Acuerdo (Ministerio de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma o Ayuntamiento) no sean de su respectiva titularidad, la Comisión prevista en la base séptima establecerá las condiciones para su uso.

3. En todo caso, cuando las instalaciones pertenecientes al Ministerio de Educación y Ciencia se utilicen por el Ayuntamiento o la Comunidad Autónoma, la Comisión establecida en la base séptima adoptará las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los mismos, de modo que tales dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias.

Séptima.- 1. Para el seguimiento y aplicación del presente Acuerdo se constituirá una "Comisión de uso y gestión", de representación paritaria, de la que formarán parte, como copresidentes el Director Provincial de Educación y Ciencia y el Alcalde de , o personas en quienes deleguen.

2. La Comisión se reunirá cuando lo requiera una de las partes y, en todo caso, durante el mes de junio, con el fin de evaluar el cumplimiento de los acuerdos durante el curso escolar y adoptar las previsiones necesarias para la programación del curso siguiente.

3. Corresponde a la Comisión aprobar las propuestas de acuerdos o convenios que los titulares de las instalaciones construidas en aplicación del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de , pretendan suscribir con otras instituciones para el uso o gestión de las mismas.

4. En lo no previsto en el presente Acuerdo corresponde a la Comisión su interpretación y aplicación, sin perjuicio de las competencias que con carácter general corresponde a la Comisión Mixta establecida en el Convenio a la que asimismo corresponderá dirimir las discrepancias que pudieran plantearse en la aplicación del presente Acuerdo.

Octava.- El presente Acuerdo será de aplicación a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia indefinida, salvo denuncia acordada por ambas partes.

3. In any case, whenever the facilities belonging to the Ministry of Education and Science are used by the City Hall or Autonomous Community, the Commission established under the seventh base will adopt the necessary measures in terms of supervision, maintenance and cleaning of the said facilities so that they are perfectly fit for immediate use by students during their regular school activities.

Seventh.- 1. A "Commission for Use and Management" will be created herein to follow up and implement the present Agreement. The Commission will have joint representation and shall be chaired by the Provincial Director of Education and Science and the Mayor of , or their representatives.

2. The Commission will meet whenever required by the parties and in any case will hold a meeting during the month of June in order to assess compliance of the agreements during the school year and the adoption of preemptive measures when programming the following academic year.

3. The Commission will approve the proposed agreements or contracts entered by the holders of the facilities built under the Agreement signed between the Ministry of Education and Science and the Autonomous Community of , with other agencies on the use or management of the said facilities.

4. Whatever the present Agreement has not envisioned shall be interpreted and implemented by the Commission without interference with the general powers assigned to the Mixed Commission established by the Agreement. The Commission will also settle any differences that may arise during the implementation of the present Agreement.

Eighth.- The present Agreement will come into force from the date of signature and have indeterminate duration, except in the case of complaints agreed by both parties.